



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 12 de agosto de 2024



DIPUTACIÓN PERMANENTE.

Los suscritos Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de la 65 Legislatura Constitucional del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) y 6, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo para promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL INCISO ac) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35; INCISO D) DEL ARTÍCULO 36; ASÍ COMO LOS INCISOS d), e), f) EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN III; y g), DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 134; SE ADICIONA EL INCISO af), DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, al tenor de lo siguiente:

Entre las principales funciones de las Diputadas y Diputados se encuentra la de legislar, lo que significa crear o modificar las leyes, con el propósito de atender problemáticas sociales, incrementar los beneficios, mejorar los servicios públicos, entre otras necesidades que se requieren resolver a través de las reformas legales correspondientes.

En ese sentido, para llevar a cabo las modificaciones a los cuerpos normativos, se requiere que las legisladoras y legisladores, desarrollen el proceso legislativo, el cual incluye el análisis y discusión de las iniciativas, con el propósito de aprobarlas y convertirlas en realidades jurídicas de beneficio para la sociedad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, dentro del proceso legislativo, existe un apartado denominado *discusión*, el cual se refiere a la parte donde las Diputadas y Diputados expresan sus ideas y conocimientos respecto de un asunto en concreto, por lo que, esta parte del proceso se desarrolla en las Comisiones, las cuales de acuerdo al numeral primero del artículo 35 de la Ley interna de este Congreso, son órganos constituidos por el Pleno para instruir y substanciar las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con objeto de contribuir a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

Por su parte, el numeral dos del mismo precepto legal, señala cuales son las Comisiones Ordinarias a cargo de las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado, el cual hace referencia a la administración pública estatal a cargo del Poder Ejecutivo, lo que quiere decir, que estas Comisiones fueron creadas para conocer las distintas materias que atienden las Secretarías de Estado, como por ejemplo, Salud, Seguridad Pública, Trabajo y Previsión Social, Deporte, entre otras.

Asimismo, el artículo 36 de la misma Ley interna de este Poder Legislativo, establece que para el desarrollo de tareas específicas de la competencia constitucional del Congreso se establecen comisiones ordinarias, las cuales son: Puntos Constitucionales, Patrimonio Estatal y Municipal, Asuntos Municipales, Estudios Legislativos, Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y la de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, de manera general, en cuanto al trabajo realizado por las Comisiones, la Diputación Permanente y el propio Pleno Legislativo, se generaron 872 Decretos y 539 Puntos de Acuerdo, de un total de 1513 iniciativas presentadas.

De manera particular, en cuanto hace al trabajo exclusivo de las Comisiones Ordinarias, se realizaron un aproximado de 889 reuniones de Comisiones, de las cuales 244 fueron en el primer año y se dictaminaron un total de 422 asuntos; en el segundo año, se tuvieron 403 reuniones, generando 535 dictámenes y finalmente, en el tercer año, de las 242 reuniones, se logró emitir 221 dictámenes.

Derivado de lo anterior y con base en el Censo Nacional de Poderes Legislativos Estatales 2023, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la producción legislativa de la actual legislatura, se destaca como en la quinta posición, siendo la que más iniciativas ha presentado.

También, la actual Legislatura sobresale como la cuarta con más Comisiones permanentes y mayor número de sesiones de trabajo celebradas.

Finalmente, como parte de la transparencia de los trabajos legislativos, el Congreso de Tamaulipas, ocupa la segunda posición, respecto al número de transmisiones en vivo de sus sesiones, lo que permite ser un parlamento abierto y cercano a la gente y de esta manera lograr que la sociedad se entere de las decisiones que las legisladoras y legisladores tomamos en cada Sesión.

En otro contexto parlamentario, es importante señalar que, las Comisiones Ordinarias con mayor producción legislativa son las de Estudios Legislativos con 174 asuntos resueltos, seguida de la Comisión de Gobernación con 63; Asuntos Municipales con 64; y Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública con 507.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Como se puede observar, el mayor turno de iniciativas las recibe la Comisión de Estudios Legislativos, ya que este órgano parlamentario por su naturaleza puede tener injerencia y competencia en todos los asuntos presentados al Pleno Legislativo; sin embargo, las actividades legislativas desarrolladas por las Diputadas y Diputados, aunado al número de iniciativas asignadas, no permiten atender en tiempo y forma todos los asuntos que competen a este órgano parlamentario, pues además de las funciones de legislar, también desarrollan otras de igual importancia como la de gestión y control.

Si bien es cierto, el trabajo efectuado por las Comisiones Ordinarias ha generado un impacto legislativo de manera positiva, a tal grado de obtener el reconocimiento institucional que resalta la producción de decretos y puntos de acuerdo en beneficio de la sociedad, consideramos pertinente ampliar el número de Comisiones, con la finalidad de abatir el rezago legislativo, ya que este, sigue siendo una de las problemáticas más frecuentes que se presenta en cada Legislatura y para ello se deben de emprender nuevas estrategias que permitan disminuir ese rezago y dar mejores resultados.

Es por todo lo anterior, que el objeto de la presente iniciativa, se ciñe a adicionar una Comisión Ordinaria, con la misma naturaleza legal que la de Estudios Legislativos, existiendo dos órganos bajo la misma denominación, pero una tendrá el carácter de Primera y otra de Segunda, precisando que ello no será una característica que genera una imposición o facultad exclusiva de una sobre la otra.

En ese sentido, esta estrategia parlamentaria coadyuvará a la eficiencia del trabajo legislativo y a su vez, permitirá que las Diputadas y Diputados puedan tener mayor participación en los quehaceres que corresponden a este Congreso del Estado, pues se tendrá mayor cantidad de iniciativas resueltas y las legisladoras y legisladores podrán intervenir en mayor proporción en los asuntos legislativos.



Por otro lado, otra de las propuestas, objeto de la presente acción legislativa, es la de crear dos comisiones derivadas de la de Anticorrupción y Participación Ciudadana, es decir, que existan dos órganos legislativos por cada materia, la primera se denominará Comisión de Anticorrupción y la segunda Comisión de Participación Ciudadana, con el propósito de distribuir el trabajo que actualmente corresponde a esta Comisión de referencia, por lo que, por un lado se verá exclusivamente el tema relacionado con la Anticorrupción, de manera particular lo relacionado con el Sistema Estatal Anticorrupción y todo lo demás temas que se relacionen con la materia y por el otro la de Participación Ciudadana, se encargará de velar por que la ciudadanía tenga un mayor acercamiento a los quehaceres parlamentarios y para ello podrá hacer valer la Ley de Participación Ciudadana vigente.

Cabe señalar que esta propuesta de reforma, no va a transgredir la facultad legal que realiza de manera vigente la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de manera específica, en cuanto a la atribución exclusiva que se le atañe en el numeral 8, del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento de este Congreso del Estado, la cual autoriza a esta Comisión, así como a la de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para que lleven a cabo el desahogo correspondiente para la designación de los Titulares del Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política local.

Finalmente, es preciso mencionar que, con base en el artículo 39 de la Ley Organizacional de este Congreso del Estado, las comisiones ordinarias se constituyen normalmente durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, podrán tener hasta ocho integrantes y su encargo será por el término de la propia Legislatura. Además ningún diputado podrá pertenecer a más de nueve comisiones, salvo que se trate de la Comisión Instructora o de comisiones especiales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, la creación de estas nuevas Comisiones es con el propósito de que la nueva Legislatura 66 pueda iniciar los trabajos legislativos bajo la perspectiva de mayor eficiencia en la producción de dictámenes y demás laborales que competen a estos órganos parlamentarios, es decir, desahogar mayor cantidad de iniciativas y responder a las demandas sociales.

Es importante mencionar que, si bien el artículo 39 antes aludido refiere que las comisiones ordinarias se constituyen normalmente durante el primer mes de la Legislatura, esto no determina que en cualquier momento se puedan crear algunas otras y más cuando vienen a mejorar el trabajo que realizamos las Diputadas y Diputados.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos proponer a este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL INCISO ac) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35; INCISO D) DEL ARTÍCULO 36; ASÍ COMO LOS INCISOS d), e), f) EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN III y g), DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 134; SE ADICIONA EL INCISO af) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS



ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el inciso ac) del numeral 2 del Artículo 35; inciso d) del Artículo 36; así como los incisos d), e), f) en su párrafo primero y la fracción III; y g), del numeral 8 del Artículo 134; se adiciona el inciso af) del numeral 2 del Artículo 35, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.

1. ...

2. ...

a) al ab) ...

ac) Anticorrupción;

ad) y ae) ...

af) Participación Ciudadana

3. y 4. ...

ARTÍCULO 36.

Para...

a) al c) ...

d) De Estudios Legislativos Primera y de Estudios Legislativos Segunda, ambas a cargo de contribuir con el análisis, estudio y dictamen de las iniciativas de carácter legislativo.

e) y f) ...



ARTÍCULO 134

1 al 7...

8. El ...

a) al c) ...

d) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) y b) del presente procedimiento, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o a la Diputación Permanente durante los recesos, para que se encarguen de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, por la Constitución y las leyes secundarias correspondientes;

e) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, motivando y fundando la exclusión de éstos, para no ser considerados en la siguiente etapa;

f) Las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado y en la página de internet del Congreso, y contendrá lo siguiente:



I. y II. ...

III. El día y hora en donde tendrán verificativo las entrevistas ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o ante la Diputación Permanente durante los recesos, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de avalar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

g) Una vez que se hayan desahogado las entrevistas, las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, sesionarán con la finalidad de emitir el dictamen que contenga la lista de candidatos que cumplieron con los requisitos legales y que solventaron las entrevistas, mismos que son aptos para ser votados por el Pleno Legislativo;

h) ...

9 al 11...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos a partir del día 1o. de Octubre del presente año 2024.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica

Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera

Dip. Juan Vital Román Martínez

Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL INCISO AC) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35; INCISO D) DEL ARTÍCULO 36; ASÍ COMO LOS INCISOS D), E), F) EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN III Y G), DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 134; SE ADICIONA EL INCISO AF) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.